



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de junio de 2015
No. 109

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA MADANG INTER, S.A. DE C.V., LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "FUENTE DE NEPTUNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1252-A1, 1258-A1, 2846, 2849, 1262-A1, 1257-A1, 2850, 2839, 2841, 393-B1, 388-B1, 392-B1, 2856, 391-B1, 2855, 2864, 2854, 1263-A1, 390-B1, 2868, 1266-A1, 389-B1, 2866, 2858, 1265-A1, 2867, 2852, 2853, 2860, 2861, 2862, 2863, 2865, 2869, 2851, 2848, 2847, 2842, 2843, 2844 y 2845.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2840, 2837, 2838, 2836, 1256-A1, 1255-A1, 1254-A1, 1253-A1, 1264-A1, 30-C1, 29-C1, 28-C1, 31-C1, 394-B1, 1259-A1, 2859, 1260-A1, 2870 y 2871.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

MADANG INTER, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/007/15 de fecha dieciséis de enero del dos mil quince, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca, adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "FUENTE DE NEPTUNO", para el desarrollo de treinta y seis viviendas, en un terreno con superficie de 7,323.21 m². (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), ubicado en calle Sin Nombre No. 108, colonia San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acredito la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura No. ciento nueve, Volumen dos Ordinario, de fecha veintiséis de octubre del dos mil doce, tirada ante la fe del Notario Público No. ciento setenta del Estado de México, Lic. Armando Garduño Pérez, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico No. 00234236, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce.

Que mediante Escritura 91,357, Volumen MCXIV, de fecha once de marzo del dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada "Madang Inter, S.A. de C.V.",

La C. Inelva Juliana Cruz Carreño, acredita se identifica con la credencial para votar No. 0506084466837 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Toluca, expidió la licencia de uso de suelo No. 1883, Folio No. LUS/0884/2014 de fecha trece de octubre del dos mil catorce, relativa a las normas para trámite de lotificación en condominio, en donde establecen las normas en cuanto al lote y frente mínimo para el proyecto a desarrollar.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Toluca, expidió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial número de Registro 1402, Folio de Referencia DAUYOP/2317/2014 de fecha diez de octubre del dos mil catorce, en donde se contempla restricción absoluta de construcción.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/041/14 de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca vigente.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha quince de septiembre del dos mil catorce, donde no se reporta gravamen del lote objeto del desarrollo.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 206B10000/FAC/095/2014 de fecha once de Julio del dos mil catorce, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en cuestión. Cabe aclarar que la CAEM manifestó que la autorización del Condominio estará sujeta a que se acredite la resolución favorable de la CONAGUA en cuanto a la transmisión de derechos de aguas nacionales por 250,000.00 m3. Anuales (7.93 lps), conforme a lo señalado en el punto PRIMERO del oficio en mención.

Que el Organismo de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, mediante el oficio No. 200C12000/F361/2014 de fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce, otorgó el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficios Nos. SSC/DGPC/O-1951/2013 de fecha tres de abril de dos mil tres y SSC/DGPC/O-2063/14 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF 888/14 de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficios Nos. 2110A000/723/2013 de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece y 2110A000/645/2014 de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo habitacional en cuestión.

Que el Municipio de Toluca a través de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas mediante el oficio No. 20601A00/1319/2013 de fecha doce de abril del dos mil trece y 20601A00/907/2013 de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, emitió opinión en sentido favorable para el proyecto en cuestión.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Oficina de Atención Solicitudes, Zona de Distribución Toluca División Valle de México Sur, mediante oficio No. DPC-1281/2014 de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, informo a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto en cuestión.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**FUENTE DE NEPTUNO**" según oficio No. 2240210000/3008/2014 de fecha doce de septiembre del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3079/2014 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil catorce, emite constancia considera procedente que la **Empresa Madang Inter, S.A. de C.V.**, continúe el trámite de lotificación en condominio horizontal para 36 lotes con 36 viviendas tipo popular que será denominado "**Fuente de Neptuno**" ubicado en el Lote 2, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Ricardo Flores Magón No. 217, delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de\$ **27,510.30 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por el Municipio de Toluca No.833428 de fecha VEINTITRES del dos mil quince.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso d), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **Madang Inter, S. A. de C. V.**, la Lotificación en condominio horizontal tipo popular denominado "**Fuente de Neptuno**", en un terreno con una superficie de **7,323.21 m2. (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS)**, ubicado en calle Sin Nombre No. 108, colonia San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar treinta y seis viviendas de tipo popular, conforme al plano único de lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	5,010.00 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,122.14m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B"	547.61 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C"	97.46 m2.
CASETA DE VIGILANCIA "D"	6.00 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,883.21m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	440.00m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	7,323.21m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	36
NÚMERO DE VIVIENDAS	36
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	9

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área equivalente a **432.00 M2. (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **216.00 M2. (DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 206B10000/FAC/095/2014 de fecha once de Julio del dos mil catorce, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto en cuestión. Cabe aclarar que la CAEM manifestó que la autorización del Condominio estará sujeta a que se acredite la resolución favorable de la CONAGUA en cuanto a la transmisión de derechos de aguas nacionales por 250,000.00 m3. anuales (7.93 lps), conforme a lo señalado en el punto PRIMERO del oficio en mención.

Que el Organismo de Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, mediante el oficio No. 200C12000/F361/2014 de fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce, otorgó el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para el proyecto en cuestión.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en los mediante oficios Nos. 2110A000/723/2013 de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece y 2110A000/645/2014 de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo habitacional en cuestión.

IV OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Toluca, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.108Aulas	\$ 83,118.98
Escuela Secundaria	0.432Aulas	\$ 327,849.37
Jardín Vecinal	86.40 m2	\$ 43,299.36
Zona Deportiva	129.60m2.	\$ 74,662.56
	TOTAL	\$ 528,930.27 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	7.56M2. DE CONSTRUCCION	\$ 97,247.11 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$5,009.41 (CINCO MIL NUEVE PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 1% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 500,941.92 (QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

TERCERO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF 888/14 de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Protección Civil Estatal mediante oficios Nos. SSC/DGPC/O-1951/2013 de fecha tres de abril de dos mil tres y SSC/DGPC/O-2063/14 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEXTO y SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.- Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'667,059.24 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS VEINTICUATRO CENTAVO MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81

fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$11,857.13 (**ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL**), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 1% (UNO PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'185,713.38 (**UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 371,263.00 y menor o igual a \$ 542,615.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 27,981.07 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) por el tipo habitacional popular y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 30,754.84 (TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

DECIMO

PRIMERO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Madang Inter, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de

infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO

CUARTO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO

QUINTO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO.- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio oficios Nos. SSC/DGPC/O-1951/2013 de fecha tres de abril de dos mil tres y SSC/DGPC/O-2063/14 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce; y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

DECIMO

SEPTIMO.- Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

OCTAVO.- Para transferir o ceder los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.- Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO

PRIMERO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

SEGUNDO.- El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**FUENTE DE NEPTUNO**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

VIGESIMO

TERCERO.- El presente acuerdo de autorización del Desarrollo horizontal habitacional de tipo popular denominado "**FUENTE DE NEPTUNO**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGESIMO

CUARTO.- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los VEINTITRES días del mes de ABRIL del dos mil quince.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

Persona a emplazar: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A.

Que en los autos del expediente 738/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL, "USUCAPIÓN", promovido por MANUEL RIVERA HERNANDEZ en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A.; mediante auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, aperciéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Declaración que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en la calle de CERRADA DE LAS PETUNIAS, LOTE 9, MANZANA XI, FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO y B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación.

Se expide para su publicación a los veintiocho días de mayo del dos mil quince.- Doy Fe.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno de mayo de dos mil quince. Expedidos a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Soteio.- Rúbrica.

1252-A1.- 16, 25 junio y 6 julio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

En los autos del expediente 1302/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado (Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal), promovido por Vicente Salazar Méndez a María Guadalupe Fuentes Herrera, la Juez del conocimiento dicto una segunda almoneda de remate de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, que a la letra dice:

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.- Siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE día y hora señalados por auto de fecha NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar en el presente juicio la SEGUNDA almoneda de remate, por lo que encontrándose presentes la LICENCIADA MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, que actúa con Secretario Judicial LICENCIADO ALFREDO ROSANO ROSALES, se declara abierta la presente almoneda,

haciéndose constar que se encuentra presente VICENTE SALAZAR MENDEZ, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, debidamente asistida de su abogado patrono LICENCIADO DUILIO CESAR PAREDES HERNANDEZ quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 4196874 expedida por la Dirección General de Profesiones.

Se hace constar que se encuentra presente a demandada incidentista MARIA GUADALUPE FUENTES HERRERA, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, debidamente asistido de su abogado patrono LICENCIADA ELSA EUGENIA VILLADOBLE OSORIO quien se identifica con cédula profesional número 08788035 expedida por la Dirección General de Profesiones.

Documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a los interesados, dejando en autos copia del mismo para constancia legal.

Asimismo, se hace constar que no fue presentada postura alguna respecto del inmueble objeto de la presente audiencia.

A continuación la Secretaría hace constar que a fojas ciento dieciséis a la ciento treinta y siete del sumario obran las publicaciones de los edictos que anuncian la venta del bien inmueble objeto del remate, efectuadas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial así mismo, la Secretaría certifica que fue anunciada la venta mediante la fijación del edicto correspondiente en la tabla de avisos de este Juzgado, mismas que se encuentran hechas en la forma en que se previno por auto de fecha VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. Asimismo se hace constar que ante la Oficialía de Partes de este Juzgado no han sido presentadas posturas respecto del remate que va a efectuarse antes de la celebración de la misma.

En seguida, la Juez realiza una revisión del expediente en que se actúa y toda vez que se ha dado cumplimiento a la convocatoria de postores a que se refiere el auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, se da inicio al remate de que se trata, por lo que se pasa lista de postores sin que se hubiere presentado en este momento postor alguno, por lo que, la Secretaría de Acuerdos hace constar que previa revisión en el archivo y oficialía de partes no existen promociones pendientes de acuerdo relativas a la presente audiencia. LA JUEZ ACUERDA: Se tiene por celebrada la TERCERA ALMONEDA de remate para los efectos legales conducentes tomando en consideración que en la presente almoneda no hubo postura legal alguna, como lo solicita el compareciente y con fundamento en el artículo 2.235 del ordenamiento en cita, se ordena llevar a cabo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, y para tal efecto, dada la carga de trabajo de este Tribunal y lo saturado de la Agenda que se lleva en esta Secretaría, se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, por tanto, quedan debidamente citadas las partes a fin de que comparezcan el día y hora antes indicada y haga valer los derechos que a su interés legal convenga, asimismo, publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose en forma legal la venta de dicho inmueble identificado se ordena el REMATE JUDICIAL del inmueble inventariado en los presentes autos e identificado COMO LOTE NUMERO TRES, MANZANA TRES, AMPLIACION ZONA URBANA EJIDAL, SECCIÓN NORTE, POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTLAN IZCALLI, ACTUALMENTE CALLE ANIS, MANZANA TRES, LOTE TRES, COLONIA AMPLIACION EL CAPULIN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, a fin de que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE de dicho inmueble, el cual se encuentra valuado por el perito

partidor oficial en la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en PÚBLICA ALMONEDA y al mejor postor conforme a derecho, debiéndose anunciar en forma legal su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención.

En el entendido de que no deben mediar menos de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha de la Almoneda.

Siendo todo lo que se tiene que tratar en la presente diligencia, se da por terminada la misma, firmando al calce para constancia legal.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de mayo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.- Rúbrica.

1258-A1.- 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 71/2014.

ACTOR: MARGARITA PERALTA VAZQUEZ Y MAXIMO RANGEL SORIANO.

DEMANDADO: DIMAS JESUS RANGEL SORIANO, FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA.

EMPLAZAR POR EDICTO A: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA.

MARGARITA PERALTA VAZQUEZ Y MAXIMO RANGEL SORIANO por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPION de DIMAS JESUS RANGEL SORIANO, FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA. Solicitando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial que opero a mi favor la usucapion respecto del bien inmueble ubicado en, CASA 43, CALLE LAGO ERIE, LOTE 8, MANZANA 73, SECCIÓN LAGOS "B", FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2.- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC.; 3.- La inscripción que por sentencia ejecutoriada haga a nombre de MARGARITA PERALTA VAZQUEZ Y MAXIMO RANGEL SORIANO, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ECATEPEC. Fundando su demanda en los siguientes hechos:

En fecha 30 de junio del año 1990, adquirieron la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en CASA 43, CALLE LAGO ERIE, LOTE 8, MANZANA 73, SECCIÓN LAGOS "B", FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, dicha posesión se deriva del contrato de compra-venta, celebrado con el señor DIMAS JESUS RANGEL SORIANO, este último en su calidad de vendedor, sin que hasta la fecha exista disputa o reclamo respecto al bien inmueble antes citado; en la fecha en que se celebró el contrato citado con antelación se pactó un precio de la operación de compra-venta de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7 metros con el lote 29, al sureste: 7 metros con calle Lago Erie, al noreste: 17.50 metros con lote 7, al suroeste: 17.50 metros con lote 9, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. La posesión del

inmueble con el carácter de propietarios derivado del contrato de compraventa multicitado se ha encontrado de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como consta a los señores ANA MARIA IZQUIERDO CASTELLANOS. Con domicilio en calle Lago Erie número 17, fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos Estado de México y CLAUDIA MARQUEZ CRUZ, con domicilio en calle Lago Erie número 42 fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México. En su calidad de propietarios han realizado diversos actos públicos, constantes en documentales públicas como lo son las siguientes: solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha 29 de agosto de 1990 y factura A06438 de fecha 03 de junio de 1993, expedida por Teléfonos de México S.A. de C.V.; el inmueble multicitado se encuentra a inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ECATEPEC, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México a nombre de FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 43, VOLUMEN 595, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 07 DE MARZO DE 1984, que se acredita con el certificado de inscripción número de FOLIO 40885, expedido por la Oficina de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha 28 de abril del 2015, se hace saber a FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS CINCO SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2846.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ARMANDO MASSE SOSA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 324/2013, a JAVIER SILVA GERÓNIMO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE USUCAPIÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 02, MANZANA 08, COLONIA NUEVO LAREDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B.- LA CANCELACIÓN DE LA MISMA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE POR SENTENCIA EJECUTORIADA SE HAGA A NOMBRE DEL DESCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, POR HABER OPERADO LA A USUCAPIÓN A MI FAVOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO, fundo mi

demanda en los siguientes hechos: en fecha diez de agosto del año dos mil siete adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en LOTE 02, MANZANA 08, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en forma PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE y en concepto de propietario, desde hace más de cinco años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada anteriormente, celebre contrato de compra venta con el señor JAVIER SILVA GERÓNIMO, en calidad de vendedor, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la posesión del inmueble; en la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere, se pactó como precio de la operación de la compraventa la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato tal y como se desprende de la Cláusula Quinta de mi documental basal; el inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con lote 40 y lote 1, AL SUR: 20 metros con lote 3, AL ORIENTE: 08 metros con calle Tres Sur, AL PONIENTE: 08 metros con lote 37, con una superficie de 160 metros cuadrados, desde la fecha en que adquirí el predio en comento lo he venido poseyendo hasta la fecha actual tal como consta a diversas personas y vecinos, el inmueble materia de esta controversia, del que hoy demando la usucapión a mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec a nombre de JAVIER SILVA GERÓNIMO, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 98, VOLUMEN 1745, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: primera, de fecha 23 de noviembre de 2005, con folio real electrónico número 00115414, lo cual se acredita con el certificado de Inscripción bajo el número de tramite 46680, expedida por la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, suscrito por el Licenciado ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ, Registrador de la Propiedad con el oficio DDU/SJ/1170/12 y signado por el Licenciado VICTOR ALBERTO ESPEJEL CARRILLO, subdirector jurídico y de inspección, de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por lo que en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, promuevo el presente juicio a fin de que previos trámites de Ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito mi calidad de poseedor cambie a propietario por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplase por medio de edicto a JAVIER SILVA GERÓNIMO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE REALIZA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ MISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

2849.- 16, 25 junio y 6 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Que en los autos del expediente 918/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDGARDO BRIONES VELAZQUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de junio de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

1.- Por medio del presente escrito vengo a demandar en mi carácter de albacea a bienes de CARLOTA LUCIA VAZQUEZ MONTIEL Y de EDGARDO G. BRIONES MARTINEZ, y por mi propio derecho a demandar a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA la usucapión del inmueble ubicado en la calle de Planta Minatitlán número quince, fraccionamiento Electra, Tlalnepantla, Estado de México, identificado por las Oficinas Registrales de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los datos siguientes: folio real electrónico 86720, partida 621, libro primero, sección primera, 00086720, denominado 8, ubicado en la calle casa número quince de la calle Planta Minatitlán y terreno que ocupa, manzana 1, Colonia Electra Viverolandia Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 262.50 M2 medidas y colindancias al norte en diecisiete metros, cincuenta centímetros con el lote nueve, al sur en diecisiete metros, cincuenta centímetros con el lote siete; al este, en quince metros con el lote veintitrés y al oeste en quince metros con la calle Planta Minatitlán, a quienes solicito se emplase por edictos como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ello basado en los siguientes hechos:

1.- Desde el año 1967, mi señor padre EDGARDO G. BRIONES MARTINEZ, adquirió mediante contrato preparatorio de compraventa, la casa marcada con el número quince de la calle Planta Minatitlán, sección diez, manzana uno, lote ocho, Colonia Electra, Tlalnepantla Estado de México.

2.- EDGARDO G. BRIONES MARTINEZ Y EDGARDO BRIONES MARTINEZ eran la misma persona, tal como se desprende de las copias certificadas del expediente número 252/07 del Juzgado.

3.- Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en las que se contiene la información testimonial de los nombres que utilizaba en vida.

4.- El inmueble objeto de la usucapión, a partir de la firma del contrato preparatorio de compraventa referido en el hecho primero de esta demanda, siempre ha estado en posesión pacífica, continua, pública, y en concepto de propietario primero

de EDGARDO G. BRIONES MARTINEZ y a su muerte, en posesión de sus herederos por conducto del suscrito, su albacea.

5.- La demandada SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, de acuerdo a la primera hoja de la copia certificada que estoy exhibiendo como anexo, tenía su domicilio en la calle de Lerma número trescientos treinta y tres, México 5, D.F., respecto de la demandada FRACCIONAMIENTO URBANOS Y CAMPESTRES S.A. no se cuenta con ningún antecedente de su domicilio.

Validación auto que ordena su publicación a los cinco días de junio de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nelly Monserrat Sánchez Ortega.- Rúbrica.

1262-A1.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 832/2014, el actor AMADO CASTILLO ROSAS promovió juicio ORDINARIO CIVIL en contra de ALBERTO LÓPEZ OSORNIO Y HACIENDA OJO DE AGUA, S.A.; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del actor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble: CALLE PASEO DE LA AURORA, MANZANA 59, LOTE 11, COLONIA AGRICOLA PECUARIA HACIENDA OJO DE AGUA, SECCIÓN ALAMEDA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 525.00 M2 (QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 10, AL SUR: EN 17.50 METROS COLINDA CON PASEO TULIPANES; AL ORIENTE: EN 30.00 METROS COLINDA CON PASEO DE LA AURORA; AL PONIENTE: EN 30.00 METROS COLINDA CON LOTE 12, B) La declaración judicial de que el promovente se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble, así como la inscripción ante el Instituto de la Función Registral correspondiente; y C) El pago de gastos y costas; al tenor de los siguientes hechos: 1.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Hacienda Ojo de Agua S.A., 2.- En fecha 20 de febrero de 1973, ALBERTO LÓPEZ OSORNIO celebró contrato verbal de compraventa con el actor, formalizando el mismo en fecha 15 de noviembre de 2000, el demandado otorgó la posesión material y formal de dicho inmueble, de la cual ha tenido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, así como a título del propietario, 3.- El actor ha tenido la posesión por más de diez años; por lo que el Juez por auto de fecha junio cuatro de dos mil quince, ordena emplazar por edictos a HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., MANDÁNDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial: SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince.- LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1257-A1.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 95/15, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ELISA SAMANDRA SALINAS MARTÍNEZ, respecto de su cónyuge HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA, para lo cual solicita la terminación del contrato matrimonial que la une con el HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta la promovente ELISA SAMANDRA SALINAS MARTÍNEZ, entre otras cosas que "...contrajo matrimonio con el hoy HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA, establecieron su domicilio conyugal en calle ALTAMIRANO NUMERO 209 QUETZALAPA, TENANCINGO, MÉXICO y debido a que es su voluntad no querer continuar con el matrimonio celebrado con el señor HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA en fecha veintiocho de agosto del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la oficialía del Registro Civil de Tenancingo de Degollado, México, mismo que quedó asentado en el acta número 00296 del libro 02, por lo que una vez agotado los trámites legales correspondientes, se declare a través de DIVORCIO INCAUSADO disuelto el mismo. Se ordenó girar oficios a las Autoridades Municipales Tenancingo Estado de México, al administrador local de Servicios al Contribuyente de Toluca, Estado de México, Gerente de Teléfonos de México con sede en el Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social con sede en el Estado de México, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Titular de la Vocalía del Instituto Nacional Electoral, Distrito Treinta y cinco con sede en el Estado de México, Comisario de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tenancingo, México, quienes informaron que no se encontró antecedentes a nombre de dicha persona; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha tres de junio del año dos mil quince, ordenando notificar por edictos a HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Tribunal a desahogar la vista que se le mando a dar mediante proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil quince, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial fijese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el plazo mencionado.

TENANCINGO, MEXICO, JUNIO OCHO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.- RÚBRICA.

2850.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 423/2014.
ACTOR: ELVIRA TORRES OAXACA.
DEMANDADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.
(ACTUALMENTE S.N.C.) Y JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ.

ELVIRA TORRES OAXACA a través, por su propio derecho demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. (ACTUALMENTE S.N.C.) Y JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ, solicitando las siguientes prestaciones: 1 A.- La declaración de usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Valle de San Fernando, marcado como el lote 923 (23), de la manzana 28 súper manzana 03, fraccionamiento Valle de Aragón Tercera Sección en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 34.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. con lote 24, al sur: 12.00 mts. con lote 22, al oriente 07.00 mts. con lote 02, al poniente 07.00 mts. con calle Valle de San Fernando, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocaran. 2 A.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec tiene el hoy demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. (ACTUALMENTE S.N.C.), y que ordene la inscripción de la declaración que en sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto. 3 A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y los siguientes Hechos: Que con fecha 20 de abril del año 1989, adquirí mediante contrato de compraventa de la del segundo de los demandados JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ, el inmueble materia del presente juicio, que adjunto como anexo 01, al presente escrito manifestando a su Señoría que la persona que me vendió y dio la posesión jurídica del inmueble materia de la presente Litis. Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, mismo que se adjuntan como anexo 02 al presente escrito y como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 20 de abril de 1989, con las medidas y colindancias antes descritas, así como manifiesto a su Señoría que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Regional de la Propiedad del Distrito de Ecatepec Estado de México del cual el suscrito adquirió del segundo de los demandados, y que actualmente la superficie que poseo es la mencionada en mi contrato privado de compraventa con la superficie de 34.00 metros cuadrados y el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, contiene las medidas y colindancias del predio original que manifiesto en mi demanda adjuntando dicho contrato privado de compraventa marcadas como anexos 01, así mismo acompaña certificado de inscripción con el acompañamiento 02. 2.- Con fecha 20 de abril de 1989, el C. JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito a la que suscribe es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho terreno materia de este juicio ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrara en un momento procesal agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma práctica porque nadie me ha

molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de compraventa firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietaria como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 6 años así mismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedora pase a ser propietaria. 3.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión en mi favor sobre 84.00 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: partida 1284, volumen: 366, libro primero sección primera de fecha a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. FOLIO ELECTRONICO: 00270759, EL CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, anexo.

En cumplimiento al auto de fecha 25 de Marzo del 2015, se hace saber a JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2839.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 990/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
ACTOR: FRANCISCO CALDERON NAVA.
DEMANDADO: LEOPOLDO GOMEZ CUELLAR e INCOBUSA S.A. DE C.V.

FRANCISCO CALDERON NAVA, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, demandando las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble denominado JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS que se ubica en Lago Kolind manzana 21, lote 8, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos de orden legal que más adelante se invocan. 2).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el demandado INCOBUSA S.A. DE C.V., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor del suscrito FRANCISCO CALDERON NAVA ante el

citado registro por haber operado la usucapión a mi favor. En fecha 19 de abril de 1985 el suscrito celebó contrato privado de compraventa sobre el bien inmueble denominado JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS que se ubica en Lago Kolind manzana 21, lote 8, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual adquirió los derechos de propiedad sobre dicho predio y el mismo cuenta con una superficie de 122.5 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.50 metros con lote 9, AL SURESTE: 17.50 metros lote 7, AL NCRESTE: 07.00 metros con lote 23, AL SUROESTE: 07.00 metros con calle Lago Kolina actualmente Lago Kolind, asimismo desde la fecha que tomo posesión ha realizado actos de dominio en forma pacífica, pública, de buena fe, en calidad de propietario, en forma continua por más de 5 años, desprendiéndose que la posesión del inmueble de referencia ha sido en concepto de propietario sin que persona alguna hayan perturbado mi posesión. Se hace saber a LEOPOLDO GOMEZ CUELLAR, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2841.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1687/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ VAZQUEZ, en contra ARACELI SOLACHE MOLINA y COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT). En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualc6yotl, en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil quince (2015), se ordenó emplazar por medio de edictos a ARACELI SOLACHE MOLINA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación suscinta de la demanda **PRESTACIONES:** A) De la señora ARACELI SOLACHE MOLINA se demanda por usucapión del inmueble conocido públicamente como LOTE 57, DE LA MANZANA 2, DE LA ZONA 04, DEL EJIDO DENOMINADO LOS REYES Y SUS BARRIOS TECAMACHALCO II, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y

colindancias: AL NORESTE: 7.00 METROS CON CALLE PUEBLA; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE 58; AL SUROESTE: 7.02 METROS CON LOTE 7 Y AL NOROESTE: 19.05 METROS CON LOTE 56, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados. B) Se demanda la cancelación y tildación del asiento registral que obra a su favor en los libros del Instituto de la Función Registral, y en su lugar y previos los trámites de Ley, se inscriba a favor del suscrito la Sentencia que recaiga en el presente juicio y la misma sirva de Título de Propiedad. C) De la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) se demanda la Cancelación de la RESERVA DE DOMINIO que existe sobre el inmueble de materia del presente juicio, en virtud de que a la fecha se ha cubierto la totalidad del precio del inmueble, y se le ordene entregue el finiquito correspondiente, para que una vez que se dicte la sentencia definitiva la misma sirva como Título de Propiedad y no exista gravamen alguno sobre el mismo. D) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. HECHOS: I. El suscrito, me encuentro en posesión del inmueble conocido como lote 57 de la manzana 2, de la zona 04, del Ejido denominado Los Reyes y sus Barrios Tecamachalco II, en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, desde el día 20 de octubre del año 2003, en concepto de propietario y de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. II.- El inmueble materia del presente juicio posee las siguientes medidas: al NORESTE: 7.00 con calle Puebla; al SURESTE: 19.00 con lote 58; al SUROESTE: 7.02 con lote 7; al NOROESTE: 19.05 con lote 56; con una superficie total de 133.00 metros cuadrados. III.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de la demandada señora ARACELI SOLACHE MOLINA, bajo partida 503, del volumen 205, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1998, actualmente bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00061289, según lo acredito la certificación que me fue expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México. IV.- Manifiesto a su Señoría que al momento de obtener el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, dentro de mismo manifiesta en las observaciones que a la fecha no se encuentra la carta finiquito correspondiente al inmueble expedida por la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), no obstante que mi VENDEDORA me MANIFESTO que el inmueble que me vendía se encontraba libre de todo gravamen luego entonces solicito se requiriera a dicha comisión en caso de no existir adeudo alguno entregue el finiquito correspondiente o manifieste lo que a su interés convenga dentro del presente juicio, toda vez que el Suscrito he adquirido el inmueble de buena fe. V.- Revelo a su Señoría que la Causa Generadora de mi Posesión se debe al Contrato de compraventa privada que realicé con la señora ARACELI SOLACHE MOLINA, el día 20 de octubre de 2003, respecto del inmueble materia de este Juicio, en forma personal, por lo que el contrato se resume a la entrega del mismo, y por el cual pagué la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS M.N.) y ante la presencia de dos testigos, que firmaron dicho contrato, y con lo que queda de manifiesto que el suscrito he poseído el inmueble en concepto de propietario, y de buena fe, porque lo adquirí mediante un contrato del propietario y poseedor del inmueble. VI.- En el inmueble, antes descrito he construido algunas edificaciones en donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos mis vecinos y conocidos desde que adquirí la posesión y propiedad del mismo, y pagando las contribuciones de los impuestos prediales, a partir del año 2006 a la fecha, como lo acredito con los Recibos Originales. VII.- En virtud de que considero haber cumplido con los requisitos de Ley, demandando por esta vía, a quien aparece inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, para que su Señoría declare que he adquirido derechos de propietario, ya que habito el inmueble mencionado con los requisitos de Ley, por lo que habiéndose consumado a mi favor la prescripción positiva, como se probará oportunamente, he adquirido por ende la propiedad, por lo que deberá su Señoría

sentenciar a mi favor y ordenar sea inscrita dicha resolución en los Libros correspondientes y a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral, de esta localidad, y dicha sentencia me sirva como título de propiedad, respecto del predio que ocupo y poseo.

Se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de mayo de 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

393-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México se radico el Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por LINA REBOLLO MONTOYA en contra de GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MORA PALAFOX, bajo el número de expediente 1450/2014, demandando las siguientes prestaciones: A).- SE CONCEDA A LOS DEMANDADOS GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MARIA PALAFOX A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCEN SOBRE LOS MENORES GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS DE APELLIDOS LOPEZ MORA. B).- LA DECLARACION JUDICIAL DONDE SE OTORGUE A FAVOR DE LINA REBOLLO MONTOYA LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE LOS MENORES GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS DE APELLIDOS LOPEZ MORA; en base en la siguiente relación su cinta: 1.- Con las copias certificadas de las actas de nacimiento se acredita el nacimiento de los menores GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS DE APELLIDOS LOPEZ MORA. 2.- De las actas de nacimiento antes referidas se desprende que los demandados GUILLERMO LOPEZ PADILLA Y ROSA MORA PALAFOX Y ROSA MORA PALAFOX, son padres de los menores citados, y son quienes ejercen la patria potestad. 3.- En fecha veintidós de abril del dos mil catorce, se recibo oficio de canalización por parte del Ministerio Público a Neza La Perla en Nezahualcóyotl, dando inicio a la carpeta de investigación sobre agravio de los menores GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS DE APELLIDOS LOPEZ MORA. 4.- En atención al derecho superior de los menores mencionados, se agotan todas las instancias en la búsqueda y localización de familiares más viables. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a los demandados GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MORA PALAFOX a juicio mediante edictos, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezcan personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la demanda incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber a los demandados que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos,

el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-DOY FE.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA ALICIA GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

388-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE). EL C. MARTIN ARELLANO FLEMATE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 551/2014, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración mediante sentencia judicial de la prescripción adquisitiva de la propiedad o usucapión respecto del lote de terreno uno (1), manzana "B" de la calle Lago Valencia, sin número, esquina con Avenida Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE), con folio real electrónico 167831, partida 1323, Volumen 44 Bis, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie total de doscientos metros cuadrados (200.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 20.00 metros con Avenida Aeropuerto, Al Sureste: en 20.00 metros con lote dos (2), Al Noreste: en 10 metros con calle Lago Valencia y al Suroeste: en 10 metros con lote veinticuatro (24). Narrando en los hechos de su demanda que el inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 167831, partida 1323, Volumen 44 Bis, Libro Primero, Sección Primera a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE). En fecha once de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compra venta privado con la C. GLORIA RODRIGUEZ ROCHA mismo que fue pagado en efectivo y en una sola exhibición. Desde la fecha del once de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, ha ostentado la posesión de manera, pública, pacífica, interrumpida de buena fe y a título de propiedad el inmueble ya citado, la hoy demandada GLORIA RODRIGUEZ ROCHA se negó a entregar la documentación del inmueble materia de la compraventa por lo que se vio en la necesidad de demandarla. Desde la fecha del contrato es poseedor de buena fe del inmueble toda vez que entró al inmueble con título de propiedad, sin embargo se enteró que ante el Instituto de la Función Registral el inmueble se encuentra inscrito a favor del FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR DONDE SE HACE LA CITACION, DENOMINADOS "EL RAPSODA, RUMBO DE MEXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", EN LA

PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

392-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCA POSTORES.

A: QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 749/1994, el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. HOY SOCIEDAD ANONIMA, actualmente RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, COMO CESIONARIA, promovió JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de JORGE ALFREDO MONTALVO NASSAR; en el que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ordenó: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que corresponde al DEPARTAMENTO NUMERO 101, UBICADO EN CALLE ARBOLEDA NUMERO 9, EDIFICIO "E", FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con vacio patio (A-102), AL SUR: Tres líneas de 2.85, 1.15 y 3.15 metros y colinda con andador común y jardín, AL ESTE: 7.10 metros y colinda con departamento 34 (E-102), AL OESTE: 8.25 metros y colinda con andador común y departamento 32 (D-402). SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 46.22 metros cuadrados. SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION: 46.22 metros cuadrados.

Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y así como en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma; sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien por el perito tercero en discordia y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha que ordena la publicación, DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

2856.-16, 22 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 859/14.

ACTOR: ZEFERINO RUFINO GUARNEROS HERNANDEZ.

DEMANDADO: EVODIO AMADOR CARDENAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EVODIO AMADOR CARDENAS.

ZEFERINO RUFINO GUARNEROS HERNANDEZ por su propio derecho demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL de EVODIO AMADOR CARDENAS, la USUCAPION respecto del lote terreno ubicado en Sector Zona 1, manzana 90, lote 2 de la Colonia Ejido Santa Clara Coatitla III del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.15 METROS CON CALLE MOSTAJO; AL SURESTE: 20.05 METROS CON LOTE TRES; AL SUROESTE: 7.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO Y AL NOROESTE: 9.00 Y 12.90 METROS CON LOTE UNO Y LIMITE DE EXPROPIACION; con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 11 de enero del 2001, ZEFERINO RUFINO GUARNEROS HERNANDEZ celebró contrato de compraventa con EVODIO AMADOR CARDENAS, respecto del inmueble mencionado anteriormente, pactando como precio de la operación la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia de lo anterior el demandado entregó al actor la posesión física y material del multicitado inmueble, el cual refiere el actor ha poseído desde el 11 de enero del 2001 a la fecha, de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Así mismo manifiesta el actor que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de EVODIO AMADOR CARDENAS, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec, bajo la partida 108, volumen 1314, Libro Primero, Sección Primera.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del dos mil quince, se hace saber a EVODIO AMADOR CARDENAS, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD. SE EXPIDE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL ACUERDO VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

391-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE RICARDO VELEZ SOTO Y RUBI TERESA CERDA MAYO DE VELEZ,

EXPEDIENTE 746/2004, SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia ...en cuanto a lo demás solicitado, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: "EL DEPARTAMENTO NUMERO 201 DEL EDIFICIO "B" DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SIETE DE LA PROLONGACION AVENIDA MORELOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 727-735 de los presentes autos, la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$202,666.67 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$30,400.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIODICO "EL PAIS" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETIN JUDICIAL... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICAS.

2855.-16 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1610/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ROCIO DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570, 573 Y DEMAS

RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, POR AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3 Y CASA EDIFICADA EN EL, ASI COMO EL RESPECTIVO PORCENTAJE DE INDIVISO DEL REGIMEN EN CONDOMINIO DENOMINADO HACIENDA TAXCO VIEJO, UBICADO EN EL NUMERO 97 DE LA CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA, DE LA COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, ANTES CONOCIDO COMO AVENIDA HANK GONZALEZ NUMERO 65 DE LA COLONIA LOMA BONITA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TENIENDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN EL AVALUO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$879,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACION DE LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA MISMA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

LOS PRESENTES EDICTOS SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS Y DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, LAS QUE SE HARAN DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES ASI COMO ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 18 DE MAYO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2864.-16 y 26 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 498/2011.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GOMEZ PEREZ OSCAR y AIDEE GONZALEZ JIMENEZ, EXPEDIENTE 498/2011, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha veinte de septiembre del dos mil doce ordenó ..."sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA TRES DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA DE LA MANZANA CINCO, DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por

perito en la materia, es la cantidad de \$342,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo,..."-----

PARTE CONDUCENTE DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE..."-----

"se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, precisándose que el valor del inmueble para dicha almoneda es en la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..."-----

AUTO DE DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE "...y visto lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, la que se deberá preparar conforme a lo ordenado en proveidos de fechas veinte de septiembre de dos mil doce y catorce de abril del año en curso..."--

PARA SU PUBLICACION DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO, SE FACULTA AL C. JUEZ COMPETENTE PARA QUE PUBLIQUE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE MARCA LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

2854.-16 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PETRA DE LEON GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 612/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Venustiano Carranza sin número, Barrio San Antonio, en la Comunidad de San Marcos Jilotzingo, perteneciente al Municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 127.09 metros con Angel de León Juárez, al sur: 132.55 metros con Esperanza de León Castañeda y Eva de León Castañeda; al oriente: 71.51 metros con Angel de León Juárez, Marcelina Hernández Hernández y Maurilio Hernández Hernández; al poniente: 69.06 metros con calle Venustiano Carranza teniendo una superficie aproximada de 9,108.24 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de junio de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha ocho (8) de junio de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1263-A1.-16 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELENA GONZALEZ SALDAÑA.

EMPLAZAMIENTO:

Por este conducto se le hace saber que YOLANDA CARMONA RODRIGUEZ, le demanda; en los autos del expediente número 701/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por Usucapión, del lote de terreno número 12, de la manzana 74 B, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de doscientos punto cero cinco (200.05) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.05 metros con predio 11, al sur: 20.05 metros con predio 13; al oriente: 10.00 metros con predio 27; al poniente: 10.00 metros con Calle 37, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

El actor manifiesta que es poseedor del inmueble, por Contrato de Compraventa celebrado en fecha 23 de abril de 1997, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo esta fecha en la que toma posesión del inmueble ostentándose desde ese momento como propietaria del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida por más de 15 años, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 36568.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince.-Fecha del acuerdo veintinueve de abril de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

390-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE ALBERTO VENTURA CHAVEZ y BRENDA GRISELDA VARGAS FLORES, expediente 688/2014. El C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

México, Distrito Federal a diecinueve de mayo del dos mil quince, ", se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio del dos mil quince, respecto del bien inmueble ubicado en la "El departamento doscientos dos, segundo nivel, del edificio para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda "I" manzana "G", lote condominal treinta y uno del Fraccionamiento de Interés Social "San Rafael Coacalco" ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México." Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$289,700.00 M.N., (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México.... líbrese atento esto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del provente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial y Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación...

México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo del año dos mil quince.

Vistos los presentes autos y de conformidad con el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal se aclara el proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil quince "... siendo lo correcto: "... El departamento doscientos dos, segundo nivel, del edificio "I", manzana "G", lote condominal treinta y uno del Fraccionamiento de Interés Social "San Rafael Coacalco", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México.." aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte íntegra del mismo.- Dos rúbricas ilegibles.-México, Distrito Federal a 26 de mayo de 2015.-Lic. María Yvonne Pérez López, Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-Rúbrica.

2868.-16 y 26 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: ALEJANDRO CARRILLO PEREZ.

En los autos del expediente 81/2015, relativo al Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIA GRACIELA ALVARADO ALVARADO de ALEJANDRO CARRILLO PEREZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: En fecha 14 de enero del 2008, la suscrita y el señor ALEJANDRO CARRILLO PEREZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial número 02 del Registro Civil de San Andrés, Nicolás Bravo Malinalco, Estado de México SEGUNDO: El último domicilio donde hicimos vida lo fue en calle Nogal, manzana 23, lote 9, Colonia Ampliación Libertad, Nicolás Romero, Estado de México. ... TERCERO. Durante el matrimonio no procreamos hijos. ... CUARTO: Es de manifestar que la de la voz no deseo seguir haciendo vida en común con mi todavía esposo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos (2) de junio de dos mil quince (2015).-Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil quince (2015).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1266-A1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AURELIO RICO RODRIGUEZ, POR CONDUCTO DE SU SUCESION.

En el expediente número 546/2004, relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE ESTEBAN RICO MACIAS denunciado por MARIA ELENA RICO RODRIGUEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Tal y como acreditan con copia certificada de acta de defunción expedida en fecha diez (10) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), el autor de la presente sucesión falleció el nueve (09) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Así mismo se manifiesta que el autor de la presente sucesión era padre de la denunciante la C. MARIA ELENA RICO RODRIGUEZ, situación que se desprende del mismo testamento el cual se adjunta, así como su hermano de nombre AURELIO RICO RODRIGUEZ (finado), situación que se acreditará con posterioridad con el respectivo atestado, mismo de cuyos el cual contrajo matrimonio civil con la C. MARGARITA RODRIGUEZ CARMONA, también (finada). 3.- La suscrita compareciente y denunciante fue procreada de la unión matrimonial que se menciona en el hecho anterior, tal y como se desprende del acta de nacimiento la cual se acompaña al presente escrito a efecto de acreditar el entroncamiento con la sucesión. 4.- Con fecha 27 de noviembre de 1986 el autor de la sucesión señor JOSE ESTEBAN RICO MACIAS y ante la fe del Notario Público Número 9 del Distrito Judicial de Texcoco, realizó el testamento público abierto conducente en la forma y términos que en la misma aparece y a favor de la de la voz, de AURELIO RICO RODRIGUEZ (FINADO) y de REBECA FABIOLA y EDUARDO HOMAR de apellidos SANCHEZ JUAREZ, respecto de todos sus bienes presentes y futuros tal y como consta en el instrumento notarial número 10145 y el cual se acompaña en copias certificadas al presente escrito. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación doce 12 de mayo dos mil quince 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

389-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente 59/2015-1, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RICARDO RAFAEL OSUNA URREA en contra de MARIA DE LOURDES FLORES GUASCH, la Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

I.- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada la C. MARIA DE LOURDES FLORES GUASCH.

HECHOS

A).- En fecha 1 de noviembre de 1990, ante el C. Oficial del Registro Civil Número 1 de la localidad de Guadalajara, Estado de Jalisco, contrajimos matrimonio civil, acto que quedó registrado en el libro 60, acta 1568, quedando sujeto dicho matrimonio al régimen de sociedad separación de bienes. B).- Durante el desarrollo de nuestra relación, nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la casa ubicada en departamento 401 norte de la Hacienda de la Soledad número 24, Colonia Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. C).- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombre JIMENA DE LOURDES y ALONSO RAFAEL ambos de apellidos OSUNA FLORES, la primera de ellos de veintidós años y el segundo de dieciocho años de edad respectivamente.

Por tanto, manifiesto mi voluntad en términos del artículo 4.91 del Código Civil vigente en la entidad de no querer continuar con el matrimonio que aún me une con la C. MARIA DE LOURDES FLORES GUASCH, por ya no entendernos. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a MARIA DE LOURDES FLORES GUASCH como consta en los informes que obran en autos, se ordena dar vista a la divorciante, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a veintidós de mayo de dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha quince de mayo de dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

2866.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE DA VISTA A: FABIOLA IBARRA CONTRERAS.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 310/2015, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ARIEL FONSECA SANDOVAL a FABIOLA IBARRA CONTRERAS, de quien se solicita lo siguiente:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une a ARIEL FONSECA SANDOVAL, anexando propuesta de convenio que a la letra dice: a).- El cónyuge solicitante propone a la cónyuge solicitada FABIOLA IBARRA CONTRERAS, que el tendrá como domicilio el ubicado en calle Petatlán, número 10, Colonia Condominio Horizontal Guerrero, Metepec, Estado de México. b).- En cuanto a los alimentos de los menores ARIEL FONSECA SANDOVAL se compromete otorgar a favor de FABIOLA IBARRA CONTRERAS, un pagaré por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS mismo que garantizará en un año los alimentos y una vez cubierto tal año y la cantidad, se compromete a devolver el título de crédito descrito, se compromete a proporcionar la cantidad de OCHO MIL PESOS mensuales por concepto de pensión alimenticia. c).- La señora FABIOLA IBARRA CONTRERAS, tendrá la guarda y custodia de los menores ANGEL ARIEL y SERENITY de apellidos FONSECA IBARRA, durante y después del convenio. d).- ARIEL FONSECA SANDOVAL tendrá como días de convivencia los sábados y domingos de cada semana de forma alterna y los días festivos. e).- En cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, no hay bienes que liquidar, en virtud de que no se adquirió ningún bien inmueble.

La Jueza del conocimiento el veintiocho de mayo del año 2015 dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, ordenó citar a FABIOLA IBARRA CONTRERAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del auto inicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.-Notifíquese.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a diez de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo veintiocho de mayo del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2858.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PABLO SANCHEZ RANGEL.

Que en el expediente 1054/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por AYALA BARAJAS CONCEPCION en contra de PABLO SANCHEZ

RANGEL, la parte actora solicita el otorgamiento por el demandado ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del terreno y casa, ubicados en el lote 36, manzana 56, actualmente número 185, de la calle Aguascalientes, del Fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con el lote 37, al sur: 20 metros con el lote 35, al oriente: 10 metros con el lote 03, y al poniente: 10 metros con la calle Aguascalientes, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- La parte actora CONCEPCION AYALA BARAJAS adquirió el predio y casa antes indicado, mediante contrato privado de compraventa de fecha 27 de junio de 1981, en calidad de compradora, del señor PABLO SANCHEZ RANGEL.

2.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de PABLO SANCHEZ RANGEL, como se acredita con copia certificada del testimonio notarial número 1670, de fecha 16 de noviembre de 1970, pasado ante la fe del Licenciado Oscar Méndez, Notario Público Número 06 de Tlalnepantla, Estado de México, que el demandado le entregó a la parte actora, a la firma del contrato antes referido.

3.- Como se desprende de la Cláusula Quinta del contrato base de la acción el demandado se comprometió a comparecer ante el Notario Público que la actora designará para el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, dándole aviso con 30 días de anticipación, sólo que por haber pagado en una sola exhibición el precio convenido del inmueble objeto del presente juicio la parte actora se quedó sin dinero para efectuar el pago de la precitada escritura pública correspondiente, por lo que pasaron los años, sin saber del domicilio del demandado.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PABLO SANCHEZ RANGEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente, emplácese a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el once (11) de junio del dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rubrica.

1265-A1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 671/2013.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ORTEGA VERA y MARIA INES CHAVEZ LUCAS, expediente 671/2013, Secretaría "A", existen entre otras constancias las siguientes que a la letra dice.-

México Distrito Federal a veintidós de enero de dos mil quince.

A sus autos el escrito presentado por el C. JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo de su parte, ni desahogo la vista dada por auto de fecha nueve de enero del año dos mil quince, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora. Por otra parte es de hacer notar que del certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, que obra en autos, se desprende como único acreedor la parte actora en el presente juicio. Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: vivienda 7, construida sobre el lote de terreno número 7, resultante de la lotificación en condominio horizontal de tipo habitacional medio, sobre el lote de terreno conocido como "San Carlos", ubicado en Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido comercialmente con el nombre de "Los Pirules", ubicado en la calle de Miguel Allende sin número de la Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,760,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Remedios Mani Martínez, con quien actúa y autoriza y da fe.-Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil

quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, ordenada en auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince; ante el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Gabriela Alpuche Torres,... En continuación de la presente audiencia, en uso de la palabra la parte actora, por conducto de su apoderado legal manifiesta: En virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble materia del presente juicio, con rebaja del veinte por ciento de la tasación esto es, sirviendo como base para la segunda almoneda la cantidad de \$1,408,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/10 M.N.), que es el resultado de restarle el veinte por ciento al valor del avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la mencionada cantidad, ordenando preparar dicha almoneda conforme se ordenó en proveído de fecha veintidós de enero del año en curso.-

El C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones a que hace mérito el apoderado legal de la parte actora, como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y se cuenta con término para su debida preparación, para que tenga verificativo la celebración del remate en segunda almoneda del inmueble referido al inicio de la presente audiencia, debiendo prepararse en la forma y términos ordenados en auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, la cantidad de \$1,408,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/10 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la mencionada cantidad. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella al compareciente en unión del C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Gabriela Alpuche Torres, quien da fe.

México, Distrito Federal a doce de mayo de dos mil quince.

A sus autos del expediente 671/2013, el escrito presentado por JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, con lo primero solicitado, aclarada que sea, su petición se acordara lo que corresponda, y como lo peticiona el ocurrente, se deja sin efecto la citación para audiencia señalada en proveído dictado en audiencia de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, y en su lugar, para que tenga verificativo la celebración del remate en segunda almoneda del presente negocio, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil quince, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en el proveído en cita.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Remedios Mani Martínez, con quien actúa autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

2867.-16 y 26 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por a BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY "FRANCISCO LINARES BEDOLLA y DIEGO LINARES LEON" en contra de PORRAZ ROSALES MAYRA ARACELY, del

expediente número 04/13, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

México, Distrito Federal, once de mayo de dos mil quince. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes, Agréguese al expediente el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora: en consecuencia se señalan las nueve horas con diez minutos del ocho de julio de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en casa marcada con el número 15 de la calle Potrero y terreno que ocupa, es decir el lote veinticuatro de la manzana "R", Fraccionamiento "Club de Golf la Hacienda", en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'030,000.00 (SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$4'686,666.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativas del Juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el dieciséis de junio de dos mil quince y la segunda de ellas el veintiséis de junio de dos mil quince. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Civil de Primera Instancia, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Marisol Atilano Galán quien da fe. Doy fe.-----

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Razón, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.- México, D.F., a 26 de mayo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.- Rúbrica.

2852.-16 y 26 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GONZALEZ HERNANDEZ ANA LIDIA y MIGUEL ANGEL NOLASCO LOPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 811/2006, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como casa ubicada en Avenida Paseos de Tultepec Norte número ochenta y siete, lote veintitrés, de la manzana ocho, también identificada catastralmente como vivienda "D", que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec I", localizado en la Avenida Joaquín Montenegro número ciento setenta y tres, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil quince, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la Litis es la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbrica.- México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

2853.-16 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 675/2015, el señor ROGELIO SANCHEZ SANCHEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle Prolongación Mariano Matamoros sin número, en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.00 metros (cuarenta y un metros) y colinda con la propiedad de J. Guadalupe Sánchez Navarrete; al sur: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Crescencio Gómez; al oriente: 10.00 metros (diez metros) y colinda con propiedad de Vicenta Santiago Domingo; al poniente: 10.00 metros (diez metros) colinda con calle prolongación Mariano Matamoros. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezcan a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a cuatro de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2860.-16 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 674/2015, el señor LUIS ANGEL MARCOS SANCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la calle de la Cruz en el paraje denominado en el idioma Mazahua "Embacha" en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros (siete metros) y colinda con calle de la Cruz; al sur: 7.00 metros (siete metros) y colinda con la propiedad de J. Guadalupe Sánchez Navarrete; al oriente: 17.30 metros (diecisiete metros con treinta centímetros) y colinda con propiedad de Vicenta Santiago Domingo; al poniente: 17.30 metros (diecisiete metros con treinta centímetros) colinda con propiedad J. Guadalupe Sánchez Navarrete.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján. Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2861.-16 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 598/2015, promovido por JOSE ELISEO GUTIERREZ LIMA por su propio derecho Diligencias de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: El paraje denominado "San Luis", Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México" con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.00 metros colinda con camino; al sur: 12.00 metros colinda con carril; al oriente: 55.00 metros con Gabino Lara y Margarita Leonardo; al poniente: 55.00 metros con carretera la Marqueza-Tenango. Con una superficie aproximada de 715 metros cuadrados.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita, en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

2862.-16 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 554/2015, ANDRES GUSTAVO ESPINOSA TAPIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no

Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "El Arenal", ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de siete mil novecientos ochenta y ocho metros con once centímetros cuadrados (7,988.11 m²) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 161.63 mts. colinda con Camino Real; al noroeste: 166.27 mts. colinda con propiedad del C. Gustavo López Sánchez; y al sur: 102.73 mts. colinda con Candelario Macías Durán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los cuatro (04) días de junio de dos mil quince (2015). Doy fe.-Fecha del acuerdo: uno (01) de junio de dos mil quince (2015).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

2863.-16 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente número 2051/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO y OTRO, el Juez señaló las diez horas del día siete de julio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la décimo segunda almoneda de remate respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado casa habitación edificada sobre el área privativa número veinte del conjunto condominial marcado como lote diez, letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, conocido comercialmente como "Real de San Javier", ubicado en términos del Municipio de Metepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00244897. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'066,817.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que resulta del precio fijado por la perito tercero en discordia en su actualización de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa; debiéndose notificar personalmente el presente proveído al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos; convóquense postores y anúnciense su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado que corresponda al lugar de ubicación del inmueble, por tres veces dentro de nueve días. Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.- Rúbrica.

2865.-16, 22 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

LINO HERNANDEZ FONSECA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, en el expediente 647/2015, respecto de un terreno denominado "Tepetlaltenco" ubicado en la cuarta demarcación, calle sin nombre y sin número (conocido como camino al cerro), Barrio de la Asunción, de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.00 metros colinda con Ma. Félix Sánchez Vda. de Vargas, actualmente el nombre correcto de la colindante, proporcionado por ella misma, es María Félix Sánchez Escalona; al sur: 104.40 metros y colinda con Rodolfo Millán Vargas, actualmente su nombre correcto, proporcionado por el mismo es Eugenio Alfredo Millán Dena, al oriente: 113.40 metros y colinda con Felipe Hernández Reyes, actualmente el nombre correcto proporcionado por el mismo es Felipe Hernández Reyes; al poniente: 107.40 metros y colinda con Camino. Con una superficie total aproximada de 11,945.28 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

2869.-16 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

CITACION A: JUAN DEL CAÑO MARCELINO.

En el expediente número 193/2015, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso para la Inmatriculación mediante una Información de Dominio, promovido por GRACIELA LORENZO FLORENTINO; quien en su hechos manifiesta lo siguiente: Que desde el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho y hasta la fecha ha poseído en forma ininterrumpida en carácter de propietaria, en forma pacífica, pública y de buena fe el inmueble de su propiedad ubicado en San Pedro Abajo, Primera Sección del Municipio de Temoaya, México el cual adquirió mediante contrato de donación del Señor Julio Lorenzo Florentino, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.00 metros y colinda con camino público, al sur: 26.00 metros y colinda con camino público; al oriente: 60.50 metros y colinda con camino público; al poniente: 58.00 metros y colinda con Juan del Caño Marcelino y Virgilio Crescenciano Faustino, inmueble que cuenta con una superficie total de 1,137 metros cuadrados aproximadamente, registrado con clave catastral 1041001401000000, además de poseer dicho inmueble de buena fe, el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México a favor de persona alguna, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción que exhibe, asimismo el inmueble antes descrito se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, con clave catastral número 1041001401000000, proporciona también el domicilio de su colindante Virgilio Crescencio Faustino ubicado en: calle Carlos Hank González sin número, en San Pedro Abajo, primera sección, del Municipio de Temoaya, México; y del segundo de los colindantes de nombre Juan del Caño Marcelino de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio. Así mismo se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del día treinta de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida por la promovente, comprometiéndose a presentar a sus testigos. Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de Juan del Caño Marcelino, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación suscita de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el colindante Juan del Caño Marcelino, se presente en el local de este Juzgado, el día y hora que se señale para el desahogo de la testimonial ofrecida por el solicitante a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente procedimiento en el entendimiento que no existe oposición de su parte.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2851.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GAVINO ROGELIO RENDON PINACHO, por su propio derecho, demanda en juicio Ordinario Civil de GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", la Usucapión, en el expediente número 516/2009, respecto de una fracción del inmueble marcado como: Lote A que corresponde al Lote 22, de los terrenos desecados del lago de Texcoco zona Nezahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en: calle Diamante, Manzana 4, Lote 75, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 139.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Gavino Rogelio Rendón Pinacho, adquirió Convenio de Cesión de Derechos de Unión de Colonos "Trabajo, Experiencia y Honradez, A.C.", en fecha trece de septiembre de 1997, respecto de una fracción del inmueble marcado como: Lote A que corresponde al Lote 22, de los terrenos desecados del lago de Texcoco zona de Nezahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en: calle Diamante, Manzana 4, Lote 75, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 139.00 metros cuadrados bajo la partida 117, del volumen 99, Libro 1º, sección 1ª, de fecha 15 de abril de 1968, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 mts. con calle Sin Nombre; Al Sur: 15.00 mts. con calle Diamante; Al Oriente: 09.00 mts. con lote 76 y Al Poniente: 09.50 mts. con Propiedad Privada; y que dicho terreno pertenece a uno mayor con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 200.00 mts. con calle de por medio Manzana 19; Al Sur: 200.00 mts. con la Manzana 25; Al Oriente: 62.00 mts. con una calle y Al Poniente: 62.00 mts. con Propiedad de Víctor Fernández; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, por lo que desde la fecha de celebración del convenio Gavino Rogelio Rendón Pinacho posee el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la Usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio

de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: fecha que ordena la publicación: 18 de marzo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

2848.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DELGADILLO PEREZ ABRAHAM, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de ZENON MEDINA FIGUEROA y GABINO ROSENDO BOSQUES, la Usucapión bajo el número de expediente 207/2013, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 81, Colonia Ampliación Joyas Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 116.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 27.00 metros con calle A; al sur.- 27.00 metros con Diamante; al oriente.- 3.80 metros y linda con cuchilla y al poniente.- 4.80 metros y linda con lote 80, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 117, volumen 99, libro 1º sección 1a, de fecha 15 de abril de 1968 con folio real 105048; reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- La declaración de Usucapión de la suscrita, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del lago de Texcoco zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante manzana 4, lote 81, Colonia Ampliación Joyas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por lo hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. Segunda.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el hoy demandado. C. GABINO ROSENDO BOSQUES y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor de la suscrita, ante el citado registro por haber operado la usucapión a nuestro favor. Tercera.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha uno (1) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) la señora Remedios Pérez Pérez, en calidad de representante del suscrito (en virtud de que en el citado año aún no contaba con la capacidad legal), celebró contrato de compraventa con el señor ZENON MEDINA FIGUEROA, respecto del inmueble antes citado con las medidas y colindancias precisadas, asimismo manifiesta que dicha fracción pertenece a uno de mayor superficie, de igual forma refiere que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa el señor ZENON MEDINA FIGUEROA le hizo entrega de la posesión física y material, que la posesión ha sido en forma ininterrumpida, continúa, pública y a título de dueño. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de GABINO ROSENDO BOSQUES, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que

deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento, Ecatepec de Morelos, a ocho de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: 29 de abril del 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

2847.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SILVIA MONTIEL HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de CORPORACION DE INVERSIONES, S.A. y CARLOS OROZCO HERNANDEZ, la usucapión, en el expediente número 282/2014 respecto del inmueble ubicado en: Andador Tecámac, manzana 3, lote 32-A, Colonia Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 194.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: SILVIA MONTIEL HERNANDEZ, celebró contrato de cesión de derechos con CARLOS OROZCO HERNANDEZ en fecha 15 de mayo de 1996, respecto del inmueble ubicado en: Andador Tecámac, manzana 3, lote 32-A, Colonia Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 194.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00266546; con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con andador Tecámac; al sur: 10.00 metros con propiedad particular; al oriente: 18.00 metros con propiedad particular y al poniente: 15.00 metros con lote 32; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la Usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado CORPORACION DE INVERSIONES, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha trece de abril del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha que ordena la publicación: 9 de junio de 2015.-

Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-
Rúbrica.

2842.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE INES FRAGOSO FRAGOSO, se le hace de su conocimiento que BEATRIZ VIRGINIA JACOME GALICIA, demanda en la vía Ordinaria Civil, (Usucapión) en el expediente 163/2013, las siguientes prestaciones: A) La declaración de Usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en privada Eva Sámano Bishop, manzana B, lote 51, célula 1, unidad habitacional Magisterial 2000, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al noroeste: 15.00 metros con lote 52, al noreste: 6.00 metros con propiedad privada, al sureste: 6.00 metros con propiedad Eva Sámano Bishop, al suroeste: 15.00 metros con lote cincuenta y con una superficie de 90.00 metros cuadrados; B) La inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y C) Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha 4 de abril de 1997, adquirió de JOSE INES FRAGOSO FRAGOSO, mediante contrato privado de compra venta el inmueble motivo de este Juicio, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00257987 a nombre de J. INES FRAGOSO FRAGOSO, ejerciendo la posesión por más de diez años desde el cuatro de abril de 1997 de manera pública, pacífica, continúa e ininterrumpidamente; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización del algún domicilio de los demandados para emplazarlos a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los once días del mes de mayo del dos mil quince. Validación: Fecha del Acuerdo que ordenó la publicación: 31 marzo del 2015.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

2843.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 748/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: ANTONIO AREVALO ESPINOZA.

DEMANDADO: CRISTINA GOMEZ VIEDA DE VEZ Y OTRO.

JOSE MEDINA CHAIRES, promoviendo en nombre y representación de ANTONIO AREVALO ESPINOZA, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión demandando las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial de Usucapión

en favor de mi poderdante el C. Antonio Arévalo Espinoza, respecto de una fracción de terreno la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: 7.89 metros con lote 16 y 17, al noreste: 15.21 metros con lote 3, al suroeste: 15.24 metros con lote 1, al sureste: 7.89 metros con calle Viento de la Esperanza, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, misma que se encuentra segregada de la totalidad del inmueble denominado mitad indiviso de un predio rustico que forma parte de Llano de los Báez, ubicado en la Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente según su nomenclatura se encuentra ubicada en calle Viento de la Esperanza, lote 2, manzana 1 Bis, Colonia Viento Nuevo Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de mi poderdante Antonio Arévalo Espinoza por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B).- La cancelación parcial de la inscripción que tiene la codemandada Cristina Gómez Viuda de Vez ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos respecto de un predio rustico que forma parte de Llano de los Báez, ubicado en la Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente según su nomenclatura se encuentra ubicada en calle Viento de la Esperanza, lote 2, manzana 1 Bis, Colonia Viento Nuevo, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a nombre de mi representado el C. Antonio Arévalo Espinoza ante el citado Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapión a su favor respecto de la fracción del bien inmueble antes mencionado. Por lo que se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. En fecha 29 de julio del año 2000 mi representado adquirió la posesión física, jurídica y material de una fracción de terreno misma que se encuentra ubicada actualmente en calle Viento de la Esperanza, lote 2, manzana 1 BIS, Colonia Viento Nuevo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario desde hace más de 13 años, asimismo mi poderdante en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con la moral denominada ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C., en calidad de vendedora respecto del bien inmueble y entregándole la posesión material del mismo y en la misma fecha que se celebró el contrato el precio de la operación de la compraventa fue de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec a nombre de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ descrito en el folio real electrónico número 00257461, lo cual se acredita con el certificado de inscripción con número de trámite 63093 cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte.- 98.498 metros con avenida de Las Bombas, al sur.- 777.670 metros con vía de ferrocarril, al oriente.- 997.218 metros con propiedad particular, al poniente: 1,162.533 metros con propiedad particular y cuenta con una superficie total de 112,33.55 metros cuadrados. Se hace saber a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordenó la

publicación: treinta de abril del año dos mil quince.- Secretaría de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.- Rúbrica.

2844.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO. EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que MIRIAM PRADO MURRIETA, en su carácter de representante común de la parte actora: le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente número 908/13, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de Usucapión a favor de las suscritas, respecto del inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de Aragón ubicado en la calle Valle de Tarim, supermanzana 1, lote 8, manzana 45, conjunto habitacional Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene el codemandado EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado instituto la declaración. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Basado en los siguientes hechos: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha tres de febrero del año dos mil uno, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- Los señores ANDRES PRADO MUÑOZ y MARIA DEL SOCORRO MURRIETA MOLINA, nos entregaron la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente Juicio, poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 762; volumen: 911; libro primero, sección primero a nombre de Eduardo Alvarez González. IV.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince.- Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2845.- 16, 25 junio y 6 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLANGUASTENCO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. YOLANDA MARIANA VEGA SUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33965/2G/2015, sobre un predio ubicado en la jurisdicción de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito

Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.32 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre; al sur: 13.29 mts. colinda con Sra. Mercedes Suárez Alvarez; al oriente: 19.10 mts. colinda con María de los Angeles Suárez Alvarez; al poniente: 19.10 mts. colinda con Armando Vega Suárez.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 04 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2840.- 16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ ALVAREZ y ENRIQUE VEGA ESTAÑON, promueven Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33697/19/2015, sobre un predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre esquina con Mariano Abasolo sin número en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.54 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre; al sur: 13.54 mts. colinda con Sra. Mercedes Suárez Alvarez; al oriente: 18.90 mts. colinda con Alfredo Vega Suárez; al poniente: 18.90 mts. colinda con Yolanda Mariana Vega Suárez. Con una superficie aproximada de 255.90 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 04 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2840.- 16, 19 y 24 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. AGUSTIN ZAMORA AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 33969/19/2015, sobre un predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre esquina con Mariano Abasolo S/N., en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.54 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre; al sur: 13.54 mts. colinda con Sra. Mercedes Suárez Alvarez; al oriente: 18.90 mts. colinda con María de los Angeles Suárez Alvarez; al poniente: 18.90 mts. colinda con calle Mariano Abasolo.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 04 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del

Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2840.- 16, 19 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "32,628", de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores SAÚL, VÍCTOR MANUEL y GUILLERMINA de apellidos ZAVALA LÓPEZ, representados por su apoderado el señor PABLO ZAVALA VÁZQUEZ, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LUIS MANUEL ZAVALA VÁZQUEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LUIS MANUEL ZAVALA VÁZQUEZ, ocurrida el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

2.- Nacimiento de los señores SAÚL, VÍCTOR MANUEL y GUILLERMINA de apellidos ZAVALA LÓPEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de junio de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2837.- 16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "32,612", de fecha once de mayo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora ROSA JUÁREZ CALDERÓN, inició el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS SALCEDO JUÁREZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor JOSÉ LUIS SALCEDO JUÁREZ, ocurrida el día veintisiete de junio del año dos mil siete.

2.- Nacimiento del señor JOSÉ LUIS SALCEDO JUÁREZ.

3.- Defunción del señor LUIS SALCEDO GARCÍA, ocurrida el día diez de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de junio de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2838.- 16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **32,610**, de fecha nueve de mayo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **FRANCISCO DE LOS SANTOS RUPERTO, IRENE, SUSANA, ESPERANZA, FRANCISCO DANIEL y JULIA** de apellidos **DE LOS SANTOS GUZMÁN**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA CLARA GUZMÁN DÍAZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **CLARA GUZMÁN DÍAZ**, ocurrida el día dos de junio del año dos mil once.

2.-Matrimonio de la de cujus con el señor **FRANCISCO DE LOS SANTOS RUPERTO**.

3.- Nacimiento de los señores **IRENE, SUSANA, ESPERANZA, FRANCISCO DANIEL y JULIA** de apellidos **DE LOS SANTOS GUZMÁN**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de junio de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
 2836.- 16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **51,867**, otorgada el **30 de enero de 2015**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO AROESTI LAHANA**, a solicitud de los señores **LILIA NISSAN ROVERO, MOISÉS, DANIEL y ARIE**, todos de apellidos **AROESTI NISSAN**.

NAUCALPAN, MÉX., A 5 DE JUNIO DE 2015.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.- RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.
 1256-A1.- 16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL
 PRIMERA PUBLICACIÓN**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **17,551** de fecha **10 de Junio del año 2015** firmada ante la fe del suscrito Notario el día **10 de junio de 2015** y los señores, **ANA LAURA, FERNANDO, ARTURO, MARIA TERESA y SERGIO**, todos de apellidos **DIAZ RENDON** como presuntos herederos de la mencionada sucesión, otorgaron su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes, de su madre, la señora **MA.**

TERESA RENDON CHAVEZ, quien también acostumbro a usar los nombres de **MARIA TERESA RENDON CHAVEZ, MARIA TERESA RENDON, MARIA TERESA RENDON DE DIAZ Y MA. TERESA RENDON DE DIAZ** por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de Junio de 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1255-A1.- 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL
 PRIMERA PUBLICACIÓN**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **17,552** de fecha **4 de Junio del año 2015** firmada ante la fe del suscrito Notario el día **10 de junio de 2015**, los señores, **ANA LAURA, FERNANDO, ARTURO, MARIA TERESA y SERGIO**, todos de apellidos **DIAZ RENDON** como presuntos herederos de la mencionada sucesión, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre, el señor, **FERNANDO MALCO DIAZ LEON**, quien también acostumbro usar los nombres de **FERNANDO MALCO DIAZ, FERNANDO DIAZ LEON, FERNANDO DIAZ DE LEON y FERNANDO DIAZ** por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de Junio de 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1255-A1.- 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 42,647, de fecha 23 de Abril del dos mil trece, la señora SILVIA SANCHEZ CRESPO, en su carácter de cónyuge, Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARGARITO JIMENEZ TREJO también conocido con el nombre de MARGARITO JIMENEZ, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella, en virtud del REPUDIO de los derechos hereditarios que les pudiera corresponder de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARGARITO JIMENEZ TREJO, los señores EDGAR ADRIAN JIMENEZ SANCHEZ y YURIDIA CAROLINA JIMENEZ SANCHEZ, mediante escritura cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós, de fecha veinte de febrero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito notario; que fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y de matrimonio, con que acredita su entroncamiento.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo., México, a 29 de Mayo del 2015.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1254-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 48,293, de fecha 25 de marzo de 2015, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LOLA GERSTEIN KURIAN**, también conocida como **LOLA GERSZTEIN KURIAN DE LASMAN**, **LOLA GERSTEIN KURIAN DE LASMAN** y **LOLA GERNSTIN KURIAN**, a solicitud de la señora **ANA LASMAN GERSTEIN**, por su propio derecho y de la señora **IDA MIRIAM LASMAN GERZTEIN**; reconociendo la validez del testamento, aceptaron la herencia, el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 01 de JUNIO de 2015.

EL NOTARIO NUM. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1253-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 48,323, de fecha 15 de mayo de 2015, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **SIMON NIZRI COHEN**, a solicitud de los señores **RENEE SCHOENFELD NEGRIN** (también conocida como **RENEE SCHOENFELD NEGRIN DE NIZRI**), **SALOMON NIZRI SCHOENFELD** y **JACK NIZRI SCHOENFELD**, quienes comparecen por su propio derecho; reconociendo la validez del testamento público abierto, aceptaron la herencia, el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 25 de MAYO de 2015.

EL NOTARIO NUM. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.
LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1253-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

Por escritura número 40,931 de fecha 03 de junio del año 2015, ante mi compareció la señora **MA. ELENA HERNANDEZ BALLESTROS**, en su carácter de DESCENDIENTE LEGITIMO, DIRECTO, de la sucesión In testamentaria a bienes de bienes del señor **PEDRO HERNANDEZ MARAVILLA** quien también fue conocido como **LUIS HERNANDEZ MARAVILLA**, que le fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉXICO

1264-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,181, Volumen DXXI, de fecha 27 de marzo del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARÍA LOURDES ROSAS**

CONTRERAS a solicitud de **PABLO CRUZ CRUZ, LOURDES PAOLA CRUZ ROSAS** y **PABLO ARTURO CRUZ ROSAS** el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atacomulco, Estado de México, 02 de junio del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

30-C1.-16 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **30,275**, Volumen ordinario **DXXXV**, de fecha 23 de abril del 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ISIDORO CÁRDENAS GONZÁLEZ** a solicitud de **TERESA PLATA GONZÁLEZ, BLANCA CÁRDENAS PLATA, CRISTINA CÁRDENAS PLATA** y **RICARDO CÁRDENAS PLATA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atacomulco, México, a 23 de abril del 2015.

LIC. **NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.**
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

29-C1.-16 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **30,183**, Volumen Ordinario **DXXIII**, de fecha 27 de marzo del 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MACARIO MUNGUÍA MONTERO** y **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ** a solicitud de **RAMIRO, MARÍA ELENA** y **BERTA** de apellidos **MUNGUÍA GARCÍA** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atacomulco, México, a 27 de marzo del 2015.

LIC. **NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

28-C1.-16 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **30,182**, Volumen Ordinario **DXXII**, de fecha 27 de marzo del 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **OFELIA MEDRANO RUIZ** y **JOSÉ INOCENTE DANIEL HERNÁNDEZ VALENCIA** a solicitud de **ALBERTA, MARTHA, JUAN, VICENTE, ALBARO, MA. GUADALUPE, OFELIA** y **LILIANA** de apellidos **HERNÁNDEZ MEDRANO** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atacomulco, México, a 27 de marzo del 2015.

LIC. **NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

31-C1.-16 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **49,644**, del volumen **940**, de fecha 03 de junio del 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **FERMIN LARA CORTES TAMBIEN CONOCIDO COMO FERMIN LARA**, otorgado por las señoras **ROSA GALICIA MEJIA, ROSA MARIA, MARIA MAGDALENA, MARIA LEONOR** y **MARTHA TODAS DE APELLIDOS LARA GALICIA, ASI COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que formalizaron las señoras **ROSA MARIA, MARIA MAGDALENA, MARIA LEONOR** y **MARTHA TODAS DE APELLIDOS LARA GALICIA**, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

* Para su publicación con un Intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 03 de junio del 2015

LICENCIADO **JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.**
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

394-B1.-16 y 25 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. VICTORIA BUENDIA GARCIA, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL MEDINA FLORES, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 234 Volumen 168, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de agosto de 1971, mediante trámite de folio: 554.- **CONSTA:** INSCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO NUMERO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y CLAUSULA RECISORIA.- VENDEDOR:** EL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL SEÑOR PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ Y EL LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE.- **COMPRADOR:** EL SEÑOR MANUEL MEDINA FLORES, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI: Respecto del siguiente inmueble: LOTE 2, MANZANA 72, SECCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 40 MTS. CON LOTE 1, DE LA MISMA MANZANA.- AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 2-A, DE LA MISMA MANZANA.- AL ORIENTE: 6.25 MTS. CON CALLE.- AL PONIENTE: 6.25 MTS. CON LOTE 36, DE LA MISMA MANZANA.- SUPERFICIE DE: 250.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de mayo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1259-A1.- 16, 19 y 24 junio.



COLEGIO CITLALLI, S.C.

KINDER PRIMARIA SECUNDARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios Patrimoniales del COLEGIO CITLALLI S.C. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su **Primera Convocatoria** a las 10:00 horas del día 29 de junio del 2015 a celebrarse en el inmueble ubicado en Calle Convento de San Juan de los Lagos No. 92, Fracc. Santa Mónica C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz Estado de México, la cual se celebrara bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Revocación de Poderes otorgados a diversas personas por parte de la Sociedad Civil.
- 2.- Designación de Delegado.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios Patrimoniales del COLEGIO CITLALLI S.C. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su **Segunda Convocatoria** a las 14:00 horas del día 29 de junio del 2015 a celebrarse en el inmueble ubicado en Calle Convento de San Juan de los Lagos No. 92, Fracc. Santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz Estado de México, la cual se celebrara bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Revocación de Poderes otorgados a diversas personas por parte de la Sociedad Civil.
- 2.- Designación de Delegado.

PROFA: LIDIA NUALART VILLALPANDO.
SOCIO ADMINISTRADOR
(RÚBRICA).

2859.-16 junio.

TRANSPORTES DE LA TOLVA, R. 11 S.A. DE C.V.

 

ADHERIDOS A LA COALICION DE CONCESIONARIOS DE CHOFERES TAXISTAS DEL VALLE DE MEXICO
Y AREA METROPOLITANA A. C.

NAUCALPAN DE JUAREZ A 11 DE JUNIO DEL 2015.

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 183, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 197, Y 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO, Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, Y DEMAS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA; EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V.", CONVOCA A LOS SOCIOS- ACCIONISTAS A LA **ASAMBLEA ORDINARIA**, LA CUAL SE CELEBRARA A LAS 10:00 HRS., DEL DIA 04 DE JULIO DEL 2015 EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 306, COLONIA VALLE DORADO, 6ª. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO; BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES; ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 3.- ACTUALIZACION DE NUEVOS SOCIOS POR TRANSMISION DE ACCIONES, DESDE EL AÑO 2009 AL AÑO EN CURSO; ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 4.- INFORMACION DE SUMA IMPORTANCIA SOBRE OBLIGACIONES FISCALES; ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 5.-ASUNTOS GENERALES; ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 6.-NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS DE ESTA ASAMBLEA PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA RESPECTIVA DE LA MISMA.
- 7.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

NOTA: SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A SOCIOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD COMO TAL Y DEPOSITEN PARA SU REGISTRO SU CERTIFICADO PROVISIONAL 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA, Y POR SER LA UNICA CONVOCATORIA SE LES DARA SOLO LA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS, AL SOCIO QUE NO ASISTA SE LE IMPONDRA UNA SANCION DETERMINADA POR LA ASAMBLEA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 192, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERA 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL.

ATENTAMENTE

C. TOMÁS OSORIO MIGUEL.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

1260-A1.- 16 junio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Contraloría
 Dirección de Situación Patrimonial
 Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

EXPEDIENTE: PL-66/2012
 SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, **80 fracción II**, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26, 139, 186 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 94 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155 fracciones I, II y III del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, así como lo dispuesto en el acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por ALTA o BAJA del personal de nuevo ingreso, o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, o derivado de las funciones que realicen publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, se notifica al **C. Paul Cangas Hernández** la resolución recaída en el expediente de mérito en fecha **ocho de marzo del año dos mil trece**, misma que consiste en **doce fojas útiles** suscritas por una sola de sus caras, emitida por los CC. Diputados **Aarón Urbina Bedolla y Víctor Manuel Estrada Garibay**, Presidente y Secretario de la Junta de Coordinación Política de la “LVIII” Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México respectivamente, con motivo del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra, en su carácter de **Asesor** adscrito a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, respecto de la falta administrativa consistente en haber sido **extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por baja** en el servicio público, misma que dispone una sanción a la que se ha hecho acreedor consistente en diez días del último sueldo base presupuestal mensual, cantidad que asciende a **\$3,252.40 (Tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 m.n.)**, misma que deberá ser pagada dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución respectiva en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir el comprobante pertinente ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ya que de lo contrario se girará oficio a la Autoridad competente para que haga exigible la sanción en cita, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose en un crédito fiscal a favor del erario estatal; de igual forma, se le hace de su conocimiento que podrá interponer el recurso de inconformidad si así lo considera dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución en comento; lo que antecede toda vez que infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Finalmente se hace de su conocimiento que el expediente **PL-66/2012** se encuentra a su disposición en esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México para su debida consulta, lo anterior en apego al artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. -----

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**

2870.-16 junio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Contraloría
 Dirección de Situación Patrimonial
 Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

EXPEDIENTE: EPM-91/2013

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II tercer párrafo, **80 fracción II**, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26, 139, 186 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 94 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155 fracciones I, II y III del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a la **C. Astrid Martínez Limón** la resolución recaída en el expediente de mérito en fecha **tres de diciembre del año dos mil catorce**, misma que consiste en **doce fojas útiles** suscritas por una sola de sus caras, emitida por los CC. Diputados **Aarón Urbina Bedolla y Alejandro Agundis Arias**, Presidente y Secretario de la Junta de Coordinación Política de la “LVIII” Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México respectivamente, con motivo del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra, en su carácter de **Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Administración 2009-2012**, respecto de la falta administrativa consistente en haber sido **omisa en la presentación de su manifestación de bienes por baja** en el servicio público, misma que dispone una sanción a la que se ha hecho acreedora consistente en diez días del último sueldo base presupuestal mensual, cantidad que asciende a **\$2,382.10 (Dos mil trescientos ochenta y dos pesos 10/100 m.n.)**, misma que deberá ser pagada dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución respectiva en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir el comprobante pertinente ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ya que de lo contrario se girará oficio a la Autoridad competente para que haga exigible la sanción en cita, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose en un crédito fiscal a favor del erario estatal; de igual forma, se le hace de su conocimiento que podrá interponer el recurso de inconformidad si así lo considera dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución en comento; lo que antecede toda vez que infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II tercer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Finalmente se hace de su conocimiento que el expediente **EPM-91/2013** se encuentra a su disposición en esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México para su debida consulta, lo anterior en apego al artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. -----

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**

2871.-16 junio.